

**RESOLUCIÓN No. 62 DE 29 DE ENERO DE 2024**

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa de control urbano relacionada con el espacio público ubicado en la Avenida Carrera 7, entre Avenida Calle 1 y Avenida Calle 6, en la Zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.-CHB- barrio Las Cruces”

**EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y
DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023 y la Ley 1437 de 2011, procede a declarar la terminación y ordenar el archivo de la presente actuación administrativa, conforme a los siguientes

HECHOS

1. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, recibió mediante radicado ORFEO 20207100035382 del 30 de abril de 2020, copia de la respuesta remitida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Alcaldía Local de Santa Fe relacionada con el aparente estado de vulnerabilidad en varios predios, ubicados en el Sector de Interés Cultural – Las Cruces.
2. Con base en la anterior queja, se creó el expediente 202031011000100069E para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis
 - Radicado ORFEO No 20207100035382 del 30 de abril de 2020 dirigido con copia a esta entidad, por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC-, en el cual le da respuesta a la Alcaldía Local de Santa Fe, sobre varios predios en aparente estado de vulnerabilidad de varios predios ubicados en el Sector Las Cruces.
 - Radicado ORFEO 20203100038641 comunicación dirigida a la Alcaldía Local de Santa Fe.
 - Radicado ORFEO 20203100038711 - oficio dirigido al Instituto de Desarrollo Urbano IDU solicitando información respecto de gestiones adelantadas para la intervención del espacio público de la Carrera 7, en el tramo comprendido entre la Avenida Calle 1 -Avenida Hortua y la Avenida





RESOLUCIÓN No. 62 DE 29 DE ENERO DE 2024

Calle 6- Avenida de los Comuneros, en el marco del Contrato de Obra IDU 1353 de 2017

- Radicado ORFEO 20203100109351, comunicación dirigida a I Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura.
- Radicado ORFEO 20207100141222 dirigida al IDU-Solicitud de información respecto de la intervención en espacio público realizada en la carrera 7 entre la Avenida Calle 1 Av. la Hortua y la Avenida Calle 6- Avenida de los Comuneros de la Alcaldía Local de Santa Fe.
- Radicado ORFEO 20207100149372 recibido por el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano -IDU, sobre gestiones adelantadas para la intervención del espacio público de la Carrera 7, en el tramo comprendido entre la Avenida Calle 1 -Avenida Hortua y la Avenida Calle 6- Avenida de Los Comuneros, en cumplimiento del Contrato de Obra IDU 1353 de 2017. Radicado ORFEO 20213100001921-oficio remitido al IDU sobre respuesta anterior y solicitud de información.
- Radicado ORFEO 20217100015952 sobre información relacionada con el Contrato de obra IDU 1353 de 2017 para la intervención del espacio público de la Carrera 7, entre la Avenida Calle 1 y la Avenida Calle 6 de Instituto de Desarrollo Urbano.
- Radicado ORFEO 20217100016172, respuesta remitida por el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, sobre estado del trámite para los permisos, de la intervención en el espacio público objeto de esta decisión.
- Radicado ORFEO 20213300067201 - Solicitud de fichas de valoración individual de inmuebles localizados en el área delimitada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de la ciudad, dirigida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
- Radicado ORFEO 20213300067211, dirigido al Ministerio de Cultura, solicitando las fichas de valoración individual de inmuebles localizados en el
área delimitada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de la ciudad
- Radicado ORFEO 20217100078652, dirigido por el Instituto Distrital Patrimonio Cultural, y sobre las fichas de valoración individual de inmuebles localizados en el área delimitada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de la ciudad.
- Radicado ORFEO 20217100134622, con respuesta sobre posibles trámites adelantados en el espacio público objeto de la presente decisión, remitido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.





RESOLUCIÓN No. 62 DE 29 DE ENERO DE 2024

- Radicado ORFEO 20217100154842, remitido por el Personero Delegado para los Sectores de Educación y Cultura, Recreación y Deporte, solicitando información sobre el expediente objeto de decisión.
 - Radicado ORFEO 20213100020911- Programación de visita
 - Radicado ORFEO 20213300361723 – Acta de visita
 - Radicado ORFEO 20213300365933- Informe técnico de visita
 - Radicado ORFEO 2021330013355, remitida a la Personería sobre solicitud al radicado SCRD 20217100154842 relacionado con las obras ejecutadas en la Carrera 7 entre calles 1 y 6, de la ciudad de Bogotá
3. El 18 de noviembre de 2021 se realizó visita al espacio público ubicado en la Avenida Carrera 7, entre Avenida Calle 1 y Avenida Calle 6 hace parte de la Zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.-CHB-, barrio Las Cruces, encontrando lo siguiente, como se evidencia en el acta de visita 20213300361723 e informe técnico radicado con No 20213300365933:

“CONCLUSIONES Como resultado de la inspección realizada en el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 7, entre Avenida Calle 1 y Avenida Calle 6 (principal), y de la aplicación de la normativa urbana y de conservación del patrimonio que se encuentra vigente, se establece que el tramo de dicho espacio público no ha sido objeto de intervenciones recientes ni se encuentra en proceso de intervención; razón por la cual, dicho sector NO es objeto de comportamientos contrarios a la integridad urbanística y a la protección y conservación de un Bien de Interés Cultural. (...)”.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad Nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal¹ sobre estos asuntos.

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, a las áreas de

¹ Literal a) del artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008.





RESOLUCIÓN No. 62 DE 29 DE ENERO DE 2024

protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes del ámbito Distrital y de los sectores de interés Cultural, debiendo vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

Caso concreto.

En virtud de lo anterior, se observa dentro del expediente que mediante radicado 20207100035382 del 30 de abril de 2020, se recibió copia de la respuesta remitida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Alcaldía Local de Santa Fe relacionada con el aparente estado de vulnerabilidad en varios predios, ubicados en el Sector de Interés Cultural – Las Cruces.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se realizó visita al espacio público ubicado e en la Avenida Carrera 7, entre Avenida Calle 1 y Avenida Calle 6 hace parte de la Zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.-CHB-, barrio Las Cruces, declarado en la categoría 2 del espacio público representativo del CHB, mediante la Resolución 088 de 2021 del Ministerio de Cultura, localizado en el Centro Histórico de Bogotá D.C. declarado a su vez como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Urbanístico y reconocido como componente de la Estructura integradora de Patrimonios, mediante Decreto 555 de 2021.

Que, como resultado de la visita de inspección se emitió el concepto técnico bajo el radicado ORFEO 20213300101693 del 9 de abril de 2021, en el que se indicó:

“Se recomienda a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte archivar las actuaciones policivas adelantadas para el espacio público correspondiente a la Avenida Carrera 7, entre Avenida Calle 1 y Avenida Calle 6 (principal), con base a las conclusiones enunciadas anteriormente.”

Que, en virtud de lo anterior, esta Oficina procederá a ordenar el archivo la presente actuación administrativa debido a lo antes indicado.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone de presente que en el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para





RESOLUCIÓN No. 62 DE 29 DE ENERO DE 2024

el archivo de esta actuación administrativa o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación.

Así mismo, se les advierte a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4 o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Director de Arte Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la presente actuación que se adelantaba bajo el expediente No 202031011000100069E relacionada con el espacio público ubicado e en la Avenida Carrera 7, entre Avenida Calle 1 y Avenida Calle 6 hace parte de la Zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.-CHB-, barrio Las Cruces, declarado en la categoría 2 del espacio público representativo del CHB, mediante la Resolución 088 de 2021 del Ministerio de Cultura, localizado en el Centro Histórico de Bogotá D.C. declarado a su vez como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector Antiguo-SA y reconocido como componente de la Estructura integradora de Patrimonios, mediante Decreto 555 de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR a las entidades competentes en intervenir espacio público, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y Ministerio de Cultura, según sea el caso, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4 o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si con posterioridad se tiene conocimiento de nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo referido en el artículo primero de esta resolución, o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la presente actuación.



**RESOLUCIÓN No. 62 DE 29 DE ENERO DE 2024**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad comunicar a la arquitecta María Claudia Vargas, directora (e) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- o a quien haga sus veces, al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co.](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y trámite respectivo

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el ciudadano de la entidad, notificar la presente resolución al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, en la dirección física Calle 22 6 27 de la ciudad de Bogotá, remitiendo copia simple de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad deberá proceder al archivo de la presente y se incluya el original en el expediente No 202470007700100001E y una copia de este acto administrativo al expediente No. 202031011000100069E.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de enero de 2024.

LEONARDO GARZÓN ORTIZDirector de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y DeporteProyecto. Matilde Isabel Silva Gómez.
Revisó: Juan David Vargas/ Ariel Fernández / Diego Beltrán
Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo

Documento 20243300027393 firmado electrónicamente por:	
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 29-01-2024 08:23:28
Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio



RESOLUCIÓN No. 62 DE 29 DE ENERO DE 2024

	Fecha firma: 26-01-2024 15:42:37
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-01-2024 14:34:06
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-01-2024 14:26:41
Juan David Vargas Silva	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 25-01-2024 12:42:31
Matilde Isabel Silva Gómez	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 23-01-2024 16:53:56
 fb1ff5e16560cffc5101f0da62a050557bd399e942c23deb28b44b1252c169ec Codigo de Verificación CV: 4d66e	